



*"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## **PROYECTO DE DECLARACION**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### **DECLARA**

Expresar la más alta preocupación y rechazo al Decreto 780/2024 que al reglamentar la Ley N°27.275 de Acceso a la Información Pública pretende legislar por decreto incluyendo nuevas excepciones. Dichas consideraciones de índole legislativa están estrictamente reservadas al Congreso de la Nación, incurriendo entonces en una grave afectación a la división de poderes y consecuentemente, una lesión al derechos humano de saber sobre las cuestiones públicas.

Asimismo, solicitamos al Poder Ejecutivo de la Nación que se derogue dicho decreto debido a la vulneración de los principios de libertad de expresión, transparencia, gobierno abierto y rendición de cuentas sobre los que se sostiene la ciudadanía democrática.

#### **Autora:**

Karina Banfi

#### **Coautores:**

Aguirre, Manuel Ignacio

Antola, Marcela

Arjol, Martín

Barletta, Mario



*"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

Benedetti, Atilio

Brouwer De Koning, Gabriela

Campero, Mariano

Carbajal, Fernando

Carrizo, Soledad

Carrizo, Ana Carla

Cervi, Pablo

Cipolini, Gerardo

Cobos, Julio

Coletta, Mariela



*"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Estamos ante un nuevo hecho de suma gravedad para la calidad democrática de nuestro país, donde el poder ejecutivo legislar por decreto excepciones que sólo puede hacer la ley.

El objetivo de la Ley 27.275 es garantizar que toda persona, sin necesidad de explicar por qué y para qué, pueda pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder del Estado.

El Decreto N° 780/2024 del Poder Ejecutivo nacional, que modifica la reglamentación de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, conocido en el día de la fecha, desconoce la ley y confunde la naturaleza de la información, lo que constituye una vulneración al derecho de la ciudadanía de acceder a información pública, empeora la calidad de las instituciones de gobierno, incrementa el secretismo en materia de gestión y socava la confianza de la sociedad en la democracia.

Los funcionarios tienen la posibilidad de negar, proteger o tachar la información si considera que se trata de una excepción legal. Y en dicho caso, será un juez quien determine si esa información es de interés público o no. Pero nunca puede un decreto determinar qué constituye interés público y qué no.

Para mayor detalle, analizamos que la reglamentación del artículo 1° de la Ley 27.275, donde se refiere a la "buena fe", incorpora una condición para quienes realicen un pedido de acceso, remitiendo al artículo 10 del Código Civil que habla del "abuso del derecho".



*"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

Debemos lamentar, además, que el Decreto apele a situaciones vagas e imprecisas como "interés público comprometido", o presuma que la publicación de una información pública pueda "causar daños y perjuicios", cuando la "Ley de Acceso" que aprobamos por amplia mayoría en el año 2016 indica con claridad que las limitaciones son restrictivas y excepcionales.

Pero contrario la espíritu de la ley, ahora se amplió su alcance, ya que se establecieron límites más precisos y generales sobre qué información se podrá solicitar y en qué condiciones el Gobierno puede negar el acceso a información pública, cuando sean "datos privados" o "especialmente cuando la solicitud pretenda ingresar a una esfera típicamente doméstica".

Además de restrictiva, y abrir un margen considerable para la arbitrariedad y el entorpecimiento de un pedido de acceso a información pública, el Decreto pone en riesgo el cumplimiento de compromisos de Argentina con la comunidad internacional y con los organismos de derechos humanos que han convenido la importancia de un gobierno abierto, como pilar de la democracia y del Estado de Derecho.

Así es como la Carta Democrática Interamericana, del año 2001, establece en su artículo 4, como fundamentos del ejercicio de la democracia, los siguientes componentes, a saber: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto de los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

En orden a asegurar una administración de los asuntos públicos con el máximo de apertura, transparencia y rendición de cuentas, cerrando todo intersticio por donde pueda filtrarse la opacidad y la tentativa de corrupción, abogamos por un rechazo categórico de esta Cámara al decreto reglamentario divulgado hoy por el Poder Ejecutivo.



*"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

Por lo cual, solicitamos al cuerpo acompañarnos en el presente proyecto.

**Autora:**

Karina Banfi.

**Coautores:**

Aguirre, Manuel Ignacio

Antola, Marcela

Arjol, Martín

Barletta, Mario

Benedetti, Atilio

Brouwer De Koning, Gabriela

Campero, Mariano

Carbajal, Fernando

Carrizo, Soledad

Carrizo, Ana Carla

Cervi, Pablo

Cipolini, Gerardo

Cobos, Julio

Coletta, Mariela